



VILLA GESELL MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

Boletín Municipal

N° 883

06 de AGOSTO de 2016



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

2649 FECHA DE SANCIÓN: 1° de Agosto de 2016.-
NUMERO DE REGISTRO: 2486
EXPEDIENTE H.C.D. N°: G-10258/15.-

VISTO

El expediente G- 10258/15 iniciado por el Grupo Scout N° 1101 Adesmia Incana con motivo de solicitud de espacio físico y,

CONSIDERANDO :

Que como miembro de Scout de Argentina, el grupo Scout Adesmia Incana de Villa Gesell ha sido premiado con reconocimiento al Espíritu Scout en distintos campamentos Distritales y Zonales;

Que este grupo se encuentra inserto en los Sistemas Nacional, Provincial y/o Municipal de Defensa Civil con el fin de colaborar en las actividades de mitigación de las consecuencias que derivan de emergencias y/o catástrofes;

Que como grupo participa colaborando en diversos eventos de la ciudad asistiendo a sus participantes así como en situaciones de emergencia de otras localidades, en campañas de ayuda a damnificados y en campañas de concientización de enfermedades;

Que desde hace cinco años mantienen una matrícula de alrededor de 100 jóvenes y niños geselinos a cargo de adultos dirigentes en constante y acreditada capacitación;

Que resulta encomiable el trabajo que realiza dicha institución con la inclusión de nuestros niños y jóvenes geselinos, llevando adelante actividades mayoritariamente en convivencia con la naturaleza y formándolos en el trabajo solidario en equipo, provocando la transformación social a través del crecimiento personal y contribuyendo a la educación a través de un sistema de valores que ayude a construir un mundo mejor.

Que lo citado precedentemente colabora a un desarrollo colectivo de la comunidad toda;

Que resulta de suma utilidad para el desarrollo social de nuestra comunidad y estimula la inserción de los jóvenes y niños a la vida en comunidad, fomentando el desarrollo de las relaciones interpersonales en un marco de tolerancia y buena convivencia y de respeto hacia el medio ambiente;

Que la Institución no sólo tiene una trayectoria digna de destacar sino que además tiene las condiciones legales que se requiere para actuar como tal;

Que dicho Expediente ha sido tratado en Comisión donde todos los concejales se han manifestado favorablemente a la posibilidad de otorgar en comodato un espacio donde esta institución pueda desarrollar sus actividades.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ARTICULO 1º: Cédase en comodato por el término de diez (10) años al Grupo Scout N° 1101 Adesmia Incana el lote 9, Manzana 18 E, de la Circunscripción VI, Sección B de la localidad de Villa Gesell, ubicado en Paseo 124 entre Boulevard Silvio Gesell y Avenida 12.

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Comodato con la Institución denominada Grupo Scout N° 1101 Adesmia Incana, quedando el citado convenio sujeto a las siguientes disposiciones de cumplimiento en tiempo y forma, a saber:

a) Presentación de un anteproyecto de obras en el cual se deberá incluir los siguientes documentos:

- 1) Plano de altimetría con ubicación de forestación existente.-
- 2) Anteproyecto de las obras a realizar con indicación de acceso, forestación, construcciones a realizar, usos y actividades previstos.-
- 3) Tratamiento respecto al tránsito y estacionamiento vehicular.-
- 4) La presentación deberá ser realizada por profesionales habilitados, en un todo de acuerdo a las condiciones de la Dirección de Obras Particulares y las normas que se exigen.-

5) Solamente se permitirá el comienzo de cualquier obra una vez aprobados los planos correspondientes por la Secretaría de Planeamiento.-

b) La presentación del anteproyecto deberá realizarse en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Las obras tendrán un plazo de iniciación que no podrá exceder los dos (2) años y una finalización que no podrá exceder de los cuatro (4) años. El incumplimiento de los plazos prefijados dará lugar a la caducidad del otorgamiento.

ARTICULO 4 º: Si las obras fueran cumplimentadas en un termino menor a dos (2) años se le otorgará en comodato cinco (5) años mas a los diez (10) años adjudicados en la presente.

ARTICULO 5º: El lote adjudicado no podrá ser objeto de transferencia ni otra disposición que altere el proyecto por el cual ha sido cedido.

ARTICULO 6 º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


HECTOR LORENZO DIAZ
SECRETARI
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




ADRIANA MIGLIORISI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 16 de agosto de 2016

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Arq. GALLI GERARDO
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 1 de agosto de 2016

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (2649)

VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Arq. GALLI GERARDO
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell